

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****164****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1160/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL DE LOS SANTOS RUIZ DE PABLOS, D./Dña. DAMIAN MARTINEZ GONZALEZ, D./Dña. DOMINGO MOLINA SANCHEZ, D./Dña. FRANCISCO ROLDAN MARQUES, D./Dña. NATALIA HAIAN, D./Dña. CARLOS CRISPIN TURIEGANO JUZGADO y D./Dña. CRISTINA RUIZ DE PABLOS frente a CODORNICES MOSTOLES SL y INTERFORO ABOGADOS S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO DE ACLARACION DE 28/5/2020

FALLO

Desistimar la demanda de despido interpuesta por Don Domingo Molina Sánchez, Don Francisco Roldán Marques, Doña Cristina Ruiz de Pablos, Don Miguel de los Santos Ruiz de Pablos, Doña Natala Haisan, Don Damián Martínez González y Don Carlos Crispín Turiegano Juzgado contra Codornices Móstoles S.L., declarando procedente el despido de los actores, condenando a Codornices Móstoles S.L. a abonar a...”

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia número 195/2019 de 10 de mayo.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior resolución judicial por Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles y de su partido judicial, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha indicados. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CODORNICES MOSTOLES SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.942/20)

